

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA: UA
MEX 1/2015:

25 de febrero de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 24/7, 27/1, 26/7, 26/12 y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones acerca de la **detención arbitraria, la tortura y la restricción del derecho a la defensa del Sr. Sidronio Casarrubias Salgado.**

Según las informaciones recibidas:

A raíz de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala entre el 26 y el 27 de septiembre de 2014), la Procuraduría General de la República habría señalado al Sr. Sidronio Casarrubias Salgado como uno de los líderes del grupo del crimen organizado 'Guerreros Unidos' que según sus investigaciones habría estado involucrado en la desaparición y la supuesta ejecución de los 43 estudiantes.

Según se informa, el Sr. Casarrubias Salgado negaría ser parte de dicho grupo y alegaría que la declaración ministerial habría sido fabricada.

El Sr. Casarrubias Salgado habría sido arrestado y detenido por la Policía Federal Ministerial el día 15 de octubre de 2014, mientras se encontraba cenando con

varias personas en el Restaurante "Fogón Do Brasil", en Toluca, Estado de México.

El Sr. Casarrubias Salgado habría sido conducido en una camioneta a un edificio de la Procuraduría General de la República en la ciudad de México. Durante este trayecto, habría sido golpeado por miembros de la Policía Federal Ministerial. Una vez en la Procuraduría, los policías habrían seguido golpeándole y amenazándole con actos en contra de miembros de su familia para que aceptase su responsabilidad en los hechos de Iguala y se declarase culpable de la desaparición y supuesta ejecución de los estudiantes. Entre otras amenazas le habrían dicho que si no firmaba lo que ellos le presentaban, no iba a sobrevivir. Vendado de ojos y manos, le habrían golpeado y colocado una bolsa de plástico en la cabeza mientras otra persona se habría subido encima de él. El Sr. Casarrubias Salgado se habría desmayado en varias ocasiones debido a la asfixia y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Tras los supuestos hechos de tortura, se habría presentado al Sr. Casarrubias Salgado ante un supuesto agente del Ministerio Público y habría sido interrogado sin la presencia de un abogado. En varios momentos habría sido amenazado para que declarase que fue detenido el día 16 de octubre en vez del día 15 de octubre de 2014. En la puesta a disposición firmada por cuatro policías federales ministeriales, se señala que el Sr. Casarrubias Salgado habría sido detenido el día 16 de octubre de 2014, mientras se encontraba a bordo de una camioneta Tacoma, en posesión de armas de uso exclusivo del ejército. Alrededor de las 20 horas del día 16 de octubre de 2014, habrían trasladado al Sr. Casarrubias Salgado a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, donde, tras un largo interrogatorio, personal de la Subprocuraduría le habría obligado a firmar una declaración ministerial a sabiendas de la tortura a la que habría sido sometido, y no se le habría permitido la asistencia del abogado de su elección. Se informa que el artículo 20 de la Constitución mexicana estipula que la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

Tal y como consta en la declaración ministerial de primeras horas de la madrugada del 17 de Octubre de 2014, el Sr. Casarrubias Salgado habría afirmado que el ex alcalde de Iguala sería uno de los principales operadores del grupo del crimen organizado Guerreros Unidos, y que la esposa de éste tendría un importante capital financiero gracias a las actividades delictivas de sus hermanos, también miembros del crimen organizado, quienes habrían financiado la candidatura del ex Gobernador de Guerrero. Asimismo, consta en la declaración ministerial que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el Procurador del Estado de Guerrero y el director de la Escuela Normal Rural 'Raúl Isidro Burgos' de Ayotzinapa, habrían recibido 300,000 mil dólares americanos para permitir que miembros de otro grupo del crimen organizado, "los Rojos", se infiltraran en los autobuses que habrían transportado a los estudiantes normalistas a Iguala el 26 de septiembre. La declaración ministerial también hace mención que el Secretario de Seguridad Pública Estatal habría impedido que se recibiese

apoyo de otras corporaciones, tales como la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de la Defensa Nacional o la policía estatal cuando ocurrieron los hechos del 26 de septiembre de 2014.

Peritos médicos legales de la Procuraduría General de la República habrían examinado al Sr. Casarrubias Salgado el día 16 de octubre, emitiendo un dictamen de [REDACTED] señalando que éste “no presenta [REDACTED]”. La defensa particular habría señalado que durante dicho examen no se habría efectuado [REDACTED].

En su declaración preparatoria rendida el 21 de octubre de 2014 ante el Juez II de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, el Sr. Casarrubias Salgado habría denunciado las irregularidades de su detención. Habría también negado cualquier imputación respecto a los hechos y denunciado haber sido víctima de tortura, lo que no constaba en la primera declaración. El Sr. Casarrubias Salgado habría plasmado en su declaración preparatoria como habría sido golpeado, asfixiado varias veces llegando hasta la inconsciencia y [REDACTED].

La defensa particular de la víctima habría aportado varias pruebas periciales, que fortalecerían la versión del Sr. Casarrubias Salgado, al certificar que [REDACTED]

[REDACTED]. Respecto a las pruebas de dactiloscopia en armas (debido a que la portación de armas es uno de los delitos de los que está acusado), no habrían podido encontrarse huellas puesto que no habría habido custodia adecuada de la prueba, de acuerdo al examen pericial.

Por último, el Juzgado II de Distrito con sede en Toluca habría dado vista al Ministerio Público por los supuestos actos de tortura en agravio del Sr. Casarrubias Salgado el día 23 de octubre de 2014, para que se lleve a cabo una investigación por parte de la Procuraduría General de la República.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos ni sobre el carácter arbitrario o no de la detención, quisiéramos expresar nuestra seria preocupación acerca de la detención, la tortura, [REDACTED], y la restricción al derecho de defensa sufrido por el Sr. Casarrubias Salgado. También expresamos seria preocupación en relación con las alegaciones según las cuales la tortura y los malos tratos tuvieron el propósito de extraer confesiones forzadas y pre-fabricadas. Tememos de que el uso de estos métodos podría no ser un caso aislado, y que la investigación del caso de la desaparición de los 43 estudiantes en Iguala podría estar también basada en informaciones recabadas por medio de actos de tortura.

Deseamos recordar al Gobierno de su Excelencia la prohibición absoluta e inderogable de la tortura y de los malos tratos tal y como se encuentra recogida en el

artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), que México ratificó el 23 de enero de 1986.

También quisiéramos llamar la atención al Gobierno de su Excelencia al artículo 15 del CAT, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General.

Asimismo, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia la disposición del artículo 16 (4) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992, según la cual: "Se garantizará a los presuntos autores de tales actos un trato equitativo conforme a las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales vigentes en la materia en todas las etapas de la investigación, así como en el proceso y en la sentencia de que pudieran ser objeto".

Las alegaciones mencionadas arriba también parecen estar en contravención del derecho ser asistido por un defensor de su elección consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el principio 1 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre la base legal del arresto y la detención del Sr. Casarrubias Salgado. En particular, sírvanse indicar en qué medida el arresto y la privación de libertad de esta persona es compatible con las normas contenidas en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso y las denuncias interpuestas por el Sr. Casarrubias Salgado.
4. Sírvanse informar sobre los avances de la averiguación previa abierta para la investigación de probables actos de tortura contra el Sr. Casarrubias Salgado, tras la

vista al Ministerio Público Federal del Juzgado II de Distrito con sede en Toluca, el día 23 de octubre de 2014. Sírvanse también transmitir información sobre su conocimiento de quejas presentadas ante organismos autónomos de derechos humanos que puedan versar sobre los hechos acá mencionados y acciones emprendidas por estos órganos al respecto.

5. Sírvanse explicar cómo la evidencia obtenida por medio de la tortura o malos tratos, cómo en las alegaciones presentadas, son calificadas en la legislación interna de acuerdo con el derecho internacional y las obligaciones que tiene el Gobierno de su Excelencia.

A la espera de su pronta respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas, así como para garantizar la integridad física y psicológica del Sr. Casarrubias Salgado y la de su familia. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Quisiéramos también informar al Gobierno de su Excelencia de que existe la posibilidad de que expresemos nuestras preocupaciones públicamente en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente serias y fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Este comunicado de prensa indicaría que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar el caso.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mads Andenas
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Ariel Dulitzky
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Gabriela Knaul
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes